

J

JUSTICIA

Jur.

Gratuita

Es conforme a la Constitución el Art. 41 de la Ley No. 2334, que exige el pago previo de impuestos para la expedición de la primera copia certificada de las sentencias que imponen condenación de valores. Aunque la justicia es gratuita y que los jueces no pueden cobrar honorarios por dictar sentencia que resuelve una litis o que decide la suerte de un infractor a las leyes penales, esto no impide que el legislador, mediante una ley adjetiva, fije impuestos, fianzas, tasas y derechos fiscales que deben pagar las partes en ocasión de un procedimiento judicial. No. 3, Pl., Jul. 2010, B.J. 1196